



EIS



PREVIO A PROVEER RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N°3 / ROL D-146-2021

Santiago, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 867 de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante “Bases Metodológicas”); el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 24 de junio de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-146-2021, con la formulación de cargos a César Alberto Zaldívar en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2º. Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente al titular de conformidad a lo señalado por el artículo 46 Ley 19.880, con fecha 14 de julio de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.

3º. Que, el 05 de agosto de 2021 y encontrándose dentro de plazo, César Zaldívar Muñoz, presentó un programa de cumplimiento.

4º. Que, mediante Res. Ex. N°2/ D-146-2021, de 30 de septiembre de 2021, esta SMA resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por el titular, con correcciones de oficio, el cual debe ejecutarse en un plazo de 3 meses, contados desde la notificación de dicha resolución.

5º. Que, dicha resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico, con fecha 07 de octubre de 2021, por lo que el plazo de ejecución del programa de cumplimiento venció el día 07 de enero de 2022.

6º. Que, con fecha 07 de enero de 2022, el titular realizó una presentación mediante la cual solicitó una ampliación de plazo para la ejecución del programa de cumplimiento, en base a:

- 1) Se habrían presentado dificultades respecto de la coordinación con una vecina para llevar a cabo la acción de construcción del tabique acústico, colindante con su domicilio, lo que habría demorado su instalación.
- 2) Se habría requerido la contratación de un arquitecto, visitas municipales, obtención de permisos y otros similares.
- 3) En consideración de lo anterior, el titular solicita ampliación de plazo de dos meses para la ejecución del programa de cumplimiento, específicamente, el 07 de marzo de 2022.

7º. Que, el titular presentó documentación que acreditara sus dichos, razón por la cual se procederá de acuerdo al Resuelvo I del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, acredítese lo informado por el titular, con fecha 07 de enero de 2022, acompañando documentación referente a las dificultades de coordinación para la construcción del tabique acústico, contratación de un arquitecto, visitas municipales, obtención de permisos y otros.



II. PREVIO A PROVEER, el titular deberá justificar la ampliación de plazo solicitado, acreditando que le será posible ejecutar el programa de cumplimiento en la fecha estimada, incluyendo el informe ETFA.

III. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su presentación de Programa de Cumplimiento, en la siguiente casilla electrónica [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a a Kevin Noel Cowan Logan, domiciliado en [REDACTED]

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto,
email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2022.02.10 16:13:01 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Correo Electrónico:

- César Zaldívar Muñoz, a la casilla [REDACTED]

Carta Certificada:

- Kevin Noel Cowan Logan, domiciliado en [REDACTED]

Rol D-146-2021